



Municipalidad Distrital de Characato

000253

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

000177

N°64-2023-MDCH-GM.

Arequipa, 31 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 26-2023-SGSSYE-MDCH del 23 de mayo del 2023 de la Gerencia de Servicio Social y Económico, el Informe N° 223-2023-OPP-MDCH del 30 de mayo del 2023 de la Unidad de Presupuesto, Informe Legal N°154-2023-AL-MDCH del 31 de mayo de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 7°, establece que: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”;*

Que, conforme lo establece la Ley N° 29973 Ley General de Personas con Discapacidad, en el artículo 70°, inc. 2 literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, establece que: *“Los municipios como gobiernos locales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos. Por tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de las personas con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios promoviendo así su integración”.*

Que, conforme lo establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: “Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales”*

Que, siendo ello así la Gerencia de Servicios Social en el marco de sus competencias municipales, en cuanto a protección y defensa de las personas con discapacidad en la jurisdicción distrital de Characato, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED”**, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la detección de sus necesidades, asimismo, promover la igualdad de oportunidades en el proceso de desarrollo del distrito, garantizando la inclusión y participación de las personas con discapacidad de la jurisdicción de Characato, tal conforme es de verse del Informe N° 26-2023-GSSYE-MDCH del 23 de mayo del 2023.



Municipalidad Distrital de Characato

000252

000178

Que, mediante Informe N°223-2023-OPP-MDCH, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 15,300.00 (Quince mil trescientos con 00/100 Soles).

Que, bajo dicho contexto la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N°154-2023-AL-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando aprobar el plan de trabajo denominado: “**PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED**”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH de fecha 04 de enero del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “**PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED**”, con un presupuesto total de S/. 15,300.00 (Quince mil trescientos con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 26-2023-GSSYE-MDCH, Informe N° 223-2023-OPP-MDCH e Informe Legal N°154-2023-AL-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: “**PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED**” a la Gerencia de Servicios Social, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, una vez concluida la actividad denominado: “**PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED**” la Gerencia de Servicios Social, deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Servicios Social, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Néstor Calcedo Limach
Gerente Municipal